DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-303/22-III-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que las autoridades auxiliares municipales, constituyen células básicas de organización política y de representación popular quienes ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que le confiera esta Ley y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, por lo que el Municipio de Cuernavaca, cuenta con las siguientes Ayudantías Municipales: I.- Acapantzingo; II.- Ahuatepec; III.- Buena Vista del Monte; IV.- San Juan Chapultepec; V.- Chipitlán; VI.- Ocotepec; VII.- San Antón; VIII.- San Lorenzo Chamilpa; IX.- Santa María Ahuacatitlán; X.- Tetela del Monte; y XI.- Tlaltenango. XII.- Amatitlán.

Que si bien es cierto la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 104, establece que los ayudantes municipales durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a partir del día 1 de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento; en el caso de Ahuatepec, por cuestión de recursos que se interpusieron en contra del resultado electoral, el Ayudante no asumió el cargo en esa fecha, sino hasta el seis de agosto del dos mil veinte; por lo que, atendiendo a que como lo establece la normativa en referencia este ayuntamiento tiene la obligación de realizar el proceso electoral en el mes de abril y la toma de protesta de quien resulte ganador será hasta el mes de agosto del año en curso.

En las elecciones de los ayudantes municipales solamente podrán participar en el proceso de elección los vecinos del Municipio cuyo domicilio pertenezca a la demarcación de la elección y que se encuentren inscritos en la lista nominal del Municipio, llevando a cabo la elección dentro de la segunda quincena del mes de marzo del año siguiente al de los comicios para elegir el Ayuntamiento, por otro lado, será el Ayuntamiento quien emita convocatoria.

Que con el objeto de citar a la ciudadanía a participar en las elecciones mismas que en este periodo únicamente se efectuarán en I.- Ahuatepec, la Junta Electoral Municipal, previo acuerdo del Cabildo, expedirá la convocatoria correspondiente, a la cual deberá darse amplia difusión en la jurisdicción de la Colonia o Comunidad de que se trate, así como en el Municipio en general y deberá señalar con claridad las secciones electorales que correspondan.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-303/22-III-2023**

**POR EL QUE SE AUTORIZA EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDAD AUXILIAR DEL POBLADO DE AHUATEPEC.**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** Se autoriza expedir convocatoria para la elección de autoridad auxiliar del poblado de Ahuatepec.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** A la Convocatoria deberá darse amplia difusión en la jurisdicción del pueblo de que se trate, así como en el Municipio en general.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La convocatoria deberá contener los siguientes datos:

I.- Requisitos para registrarse y participar como candidatos;

II.- Los plazos para el registro;

III.- Requisitos para votar;

IV.- Lugar y fecha de la votación;

V.- Las normas que regirán el proceso electoral, las que no podrán contrariar los principios que establece la legislación electoral del Estado; y

VI.- Las demás disposiciones y previsiones que sean necesarias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Convocatoria deberá expedirse, a más tardar, quince días naturales antes de la elección.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Junta Electoral Municipal a realizar las acciones legales procedentes para su publicación y difusión de la Convocatoria.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**C.C. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO ACUERDO SO/AC-303/22-III-2023 POR EL QUE SE AUTORIZA EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDAD AUXILIAR DEL POBLADO DE AHUATEPEC, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE 2023.